SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

0413 319

Ord.: Nº _____/
Ant.: No hay.
Mat.: Lo que indica.

La Serena,

DE: **SR. LUÍS ARJONA BALLESTEROS**
DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE
REGION DE COQUIMBO

A: **SRA. LUISA SÁNCHEZ OCAMPO**
TRAINING ADVISORS OTEC LIMITADA
LOS MILITARES Nº 5620, OFICINA 914. LAS CONDES

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multa administrativa a "Training Advisors Otec Limitada", R.U.T. Nº 76180073-6, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. Nº 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución sólo podrá ser reclamada, dentro de 15 días hábiles contados desde su notificación, ante los Juzgados de Letras del Trabajo, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

Se adjunta documento para realizar pago, el que deberá acreditarse en esta Dirección Regional de Sence dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación.

Sin otro particular,

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECCIÓN REGIONAL

LUÍS ARJONA BALLESTEROS
DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE
REGION DE COQUIMBO

LAB/AAV.-
Distr.

- Representante Legal Empresa
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Training Advisors Otec Limitada", R.U.T. Nº 76180073-6, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. Nº 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 507 /

La Serena, 18 JUN. 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 05 de Marzo de 2013, , la fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Coquimbo, Doña Liliana Rojas Acuña, fiscalizó al Organismo Técnico de Capacitación "Training Advisors Otec Limitada", R.U.T. Nº 76180073-6, en adelante "El OTEC", representado legalmente por Doña Luisa Sánchez Ocampo, RUT 06.910.209-3, ambos domiciliados en Los Militares Nº 5620, Oficina 914, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, respecto del curso "Herramientas para Mejorar la Imagen Personal en el ámbito Laboral", código sence 1237905072, código de acción 4342238, a ejecutarse en el domicilio Colón Nº 667, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en fechas comprendidas entre el 05 de Marzo de 2013 y el 28 de Marzo de 2013, específicamente los días martes y jueves en el horario de 09:00 a 11:00 y de 18:30 a 20:30 horas, según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente lo siguiente;

a) Relatora Srta. Viviana Cathalifaud, RUT 07.947.875-k no se encontraba inscrita para código 1237905072.
b) No se contaba con registros de asistencias y materias

3.- Que por Acta de Fiscalización "Curso" Folio N° 90 de fecha 05/03/2013, se solicitaron los descargos respectivos al Otec en comento.

4- Que mediante misiva recepcionada con fecha 03 de abril de 2013, Otec interpone los descargos de la especie, los que son firmados por la Srta. Elízabeth Zamorano, quien no acredita facultades de representación legal, indicando en forma sustancial lo siguiente;

a) "... el libro de clases lamentablemente no se alcanzó a imprimir dado que el Otic envió órdenes de inscripción pasadas las 18:00 horas del día anterior, lo cual complicó la logística del curso, si bien se confeccionó, no se alcanzó a imprimir para entregar a la relatora. Respecto de la inscripción de la relatora, esta se realizó el día 06 de marzo, puesto que la relatora titular tuvo un inconveniente de último minuto, razón por la cual fue reemplazada por Viviana Cathalifaud...".

5.- Que los descargos presentados por el Otec, no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

a) Existe un reconocimiento por parte del Otec, respecto que no se contaba con los registros de asistencias y materias
b) Los antecedentes obtenidos en el presente proceso de fiscalización, dan cuenta que efectivamente la inscripción de la relatora Viviana Cathalifaud, RUT 07.947.875-k, fue realizada con posterioridad al inicio de la capacitación. Por otra parte, no se evidencia sobre qué tipo de inconveniente de último minuto fue lo que impidió la inscripción oportuna de la relatora.

6.- Que, el hecho irregular constatado según lo descrito en el considerando segundo de la presente resolución, implica que el Otec en comento No llevó al día los registros de materias y asistencia, sanción tipificada en el Art.75 N°5 del DS N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19518 que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo. Por otra parte, el Otec No informó al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada, sanción tipificada en el Art.75 N°6 del DS N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19518 que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

7.- Que el informe de fiscalización N° 90 de fecha 11 de junio de 2013, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

8.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC en comento, no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley Nº 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley Nº19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplícase al OTEC "Training Advisors Otec Limitada", R.U.T. Nº 76180073-6, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración del atenuante existente;

a) Multa equivalente a 03 UTM, en razón de "No llevar al día los registros de materias y asistencia", sanción tipificada en el Art.75 Nº5 del DS Nº 98, Reglamento General de la Ley Nº 19518 que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo

b) Multa equivalente a 03 UTM, en razón de "No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada", específicamente no informar oportunamente al relator, sanción tipificada en el Art.75 Nº6 del DS Nº 98, Reglamento General de la Ley Nº 19518 que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECCIÓN REGIONAL

LUÍS ARJONA BALLESTEROS
DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE
REGION DE COQUIMBO

LAB/AAV

Distribución:

- Representante Legal OTEC
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo

TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AVISO RECIBO

Nombre: TRAINING ADVISORS OTEC LIMITADA			Folio	0007	1779
Direccion	0010		Comuna	0008	LAS CONDES
Rut/Rol	0003	76180073-6 Formulario: 47	Vencimiento	0015	05-08-2013

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	LOS MILITARES 5620 914	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	587	FECHA RESOLUCION	0025	20130618
FECH PROP.SANCION	0027	20130305	DIRECC.REG.RES	0031	LA SERENA
NUM PROP.SANCION	0038	1	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	6,00	VALOR U.M.EMISION	0076	40.085,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	40.085,00	DESCR.INFRACCION	0100	NO INFORMAR AL SERVICIO LA RECTIFICACIÓN DE UNA ACCIÓN DE CAPACITACIÓN APROBADA O AUTORIZADA
FECHA DE EMISION	0215	20130618			
MULTAS SENCE	0596	240.510			

Valido Hasta	02-09-2013	TOTAL PLAZO	91	240.510
Fecha Emision	18-06-2013			

CID

06181612407813090204714910

- Documento generado a las: 17:32
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado : 76180073 - 6 TRAINING ADVISORS OTEC LIMITADA

Región Coquimbo

N° Resolución 587

Monto 6

Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso 18/06/13 Hora de Ingreso 17:37:31 Login de ingreso 11940675 ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLALON